



República de Colombia  
Departamento del Caquetá  
**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
Nit. 800.095.782-0  
**Despacho Alcaldesa**  
Decreto Número: 0098 (07 de abril de 2020)



DECRETO NÚMERO: 0098  
(07 de abril de 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO, LA PROPAGACIÓN MASIVA Y LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La alcaldesa del municipio de San José del fragua Caquetá, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política, el artículo 44 de la ley 715 de 2011, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 000282 del 23 de marzo de 2020 de la Gobernación del Caquetá, Decreto 313 del 05 de abril de 2020 de la Gobernación del Caquetá, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece los fines esenciales del Estado, señalando expresamente en su inciso 2º que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que con ocasión de la pandemia por la presencia del Covid-19, se hace necesario adoptar nuevas medidas necesarias a fin de evitar el contagio, la propagación masiva y los efectos del Coronavirus, se recurrirá a las acciones inmediatas que sean necesarias, para salvaguardar a la comunidad.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república ha declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 de la Constitución nacional, otorgando de igual forma las herramientas jurídicas necesarias a las administraciones locales, para adoptar medidas que permitan impedir que el Covic-19, llegue a esta zona del País.

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el presidente de la república con ocasión de la pandemia causada por el Covid-19, ha ordenado aislamiento preventivo obligatorio en todo el País; extendido ahora, hasta el 26 de abril de 2020.

***"Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado"***

Dirección:  
Sitio Web:  
Correo Electrónico:  
Contacto:

Carrera 4 No. 3-25 Palacio Municipal  
[www.sanjose-caqueta.gov.co](http://www.sanjose-caqueta.gov.co)  
[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)  
3185302208

Elaboró: Efrén Díaz Núñez.  
Revisó: Carmenza Collazos Urquina.  
Aprobó: Carmenza Collazos Urquina.  
Página 1 de 3



Que el Gobernador del Caquetá, a través del Decreto 000313 del 05 de abril de 2020, el adoptó nuevas medidas preventivas ante la pandemia COVID – 19, regulando entre otras acciones, el horario de atención de los establecimientos comerciales.  
Con fundamento en lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Restringir en el territorio municipal de San José del Fragua, el tránsito y transporte de más de una persona en motocicleta. Se excluye de esta medida, las personas que tienen pleno derecho al cobro del programa familias en acción y adulto mayor, de conformidad con los términos y disposiciones proferidas para dichos procesos, por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 000313 del 05 de abril de 2020, proferido por el gobernador del Caquetá, el horario que deben acatar los comerciantes y habitantes del municipio de San José del Fragua, en el acceso y la atención al público será el siguiente: de lunes a domingo, entre las seis de la mañana (6:00 AM) y la una de la tarde (01:00 PM).

Exceptúense de este horario las farmacias o droguerías, y las empresas procesadoras de productos derivados de la leche las cuales podrán prestar servicio presencial hasta las 6.00 pm.

**PARAGRAFO:** El servicio de ventas de los restaurantes y establecimientos de alimentos preparados, solo podrá realizarse mediante servicio a domicilio, en horario de las 6.00 am y hasta las 8.00 de la noche y quienes transporten dicho domicilio, deberán portar de manera visible, el carné o escarpela, el cual debe contener la razón social, el Nit, el logo del establecimiento comercial el nombre y la identidad del transportador.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo primero del decreto 090 del 24 de marzo de 2020, el cual quedará así, respecto a los puestos de control en las vías de acceso al territorio:

- ❖ Vía Nacional hacia el municipio de Villa Garzón Putumayo, a la altura del Barrio Tierra Santa.
- ❖ Vía carretable terciaria hacia la vereda la Unión, a la altura del kilómetro uno (01),
- ❖ Vía carretable secundaria hacia el municipio de Albania, a la altura del kilómetro uno (01).
- ❖ Vía carretable nacional hacia el municipio de Belén de los Andaquíes, a la altura del kilómetro dos (2).

***“Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado”***

Dirección:  
Sitio Web:  
Correo Electrónico:  
Contacto:

Carrera 4 No. 3-25 Palacio Municipal  
[www.sanjose-caqueta.gov.co](http://www.sanjose-caqueta.gov.co)  
[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)  
3185302208

Elaboró: Efrén Díaz Núñez.   
Revisó: Carmenza Collazos Urquina.  
Aprobó: Carmenza Collazos Urquina.  
Página 2 de 3



República de Colombia  
Departamento del Caquetá  
**MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA**  
Nit. 800.095.782-0  
**Despacho Alcaldesa**  
Decreto Número: 0098 (07 de abril de 2020)



**ARTÍCULO CUARTO:** Los propietarios y/o administradores de los establecimientos de comercio en el municipio de San José del Fragua, durante la jornada que no se atenderá al público, establecerán las medidas necesarias para realizar la desinfección de sus lugares de trabajo, teniendo en cuenta los criterios ordenados por el Instituto Nacional de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO:** Acatar las disposiciones del gobierno nacional, en lo referente a extender el aislamiento preventivo obligatorio de las personas residentes en el territorio colombiano, hasta el veintiséis (26) de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

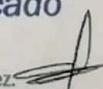
San José del Fragua, siete (07) de abril de dos mil veinte (2020).

  
CARMENZA COLLAZOS URQUINA  
Alcaldesa

***"Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado"***

Dirección:  
Sitio Web:  
Correo Electrónico:  
Contacto:

Carrera 4 No. 3-25 Palacio Municipal  
[www.sanjose-caqueta.gov.co](http://www.sanjose-caqueta.gov.co)  
[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)  
3185302208

Elaboró: Efrén Díaz Núñez   
Revisó: Carmenza Collazos Urquina.  
Aprobó: Carmenza Collazos Urquina.  
Página 3 de 3